

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Acéptase el Veto Parcial al Artículo 31º de la Ley Nº 7.328 (Régimen de Equidad y Saneamiento Fiscal), interpuesto por la Función Ejecutiva, mediante el Decreto Nº 681, de fecha 22 de agosto de 2002.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 11º de la Ley Nº 6.402 (T. O. del Código Tributario), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 11º.- Todas las facultades y poderes atribuidos por este Código u otras Leyes Fiscales de la Dirección, serán ejercidas por el Director General o quien legalmente lo sustituya, que la representará frente a los Poderes Públicos, a los contribuyentes y a los terceros.

El Director General podrá delegar sus funciones o facultades, de manera general o especial, en Funcionarios dependientes de la Dirección, asimismo podrá delegar en terceras personas las tareas vinculadas con la fiscalización del contribuyente y/o tributario dentro y fuera de la Provincia”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

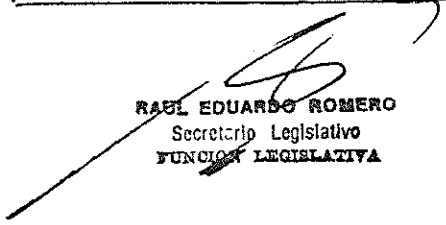
L E Y Nº 7.378.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA